

ACUERDO N° DH-A-2869-2026

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10 inciso 2) de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N°7319 publicada en La Gaceta N°237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 89, incisos 1) y 2), 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 7 incisos ch), d), h) e i), 9 incisos a), d), i), 10 y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N°2266-J del 15 de junio de 1993.

CONSIDERANDO

- I.** Que mediante oficio sin número del 01 de abril de 2026, el señor Josué Manuel Gutiérrez Córdor, Defensor del Pueblo de Perú y Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsperson (FIO), remitió una invitación a la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República para participar como observadora internacional en el “Plan de Despliegue para la Supervisión Electoral con Enfoque de Derechos – Elecciones Generales 2026”, el cual se llevará a cabo de cara a los comicios nacionales que se efectuarán el día 12 de abril de 2026, en Perú.
- II.** Que dicha observación internacional constituye un aporte fundamental para fortalecer la confianza ciudadana en el proceso electoral, garantizar la transparencia y promover el intercambio de buenas prácticas entre las instituciones de derechos humanos, tal como se ha evidenciado en experiencias previas en Panamá, Costa Rica y Honduras.
- III.** Que el Plan de Despliegue supra indicado contempla la cobertura nacional del personal defensorial de Perú y voluntarios capacitados para supervisar el desarrollo del proceso en los más de 10 000 locales de votación habilitados; siendo una actividad enmarcada en el fortalecimiento de la democracia como parte del compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
- IV.** Que al efecto, la señora Angie Cruickshank Lambert designó al señor Juan Carlos Pereira Jiménez, Defensor Adjunto, para participar en dicha actividad.
- V.** Que en el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.
- VII.** Que la participación del Defensor Adjunto, el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, como jerarca institucional, se estima relevante debido a que la actividad constituirá un espacio propicio para compartir y contrastar las experiencias que en materia de observación electoral ha

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@adhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

acumulado la Defensoría de los Habitantes, orientadas al resguardo de los derechos humanos, particularmente de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, en el marco del desarrollo de los comicios en Perú.

Esta participación permitirá al jerarca identificar y, a la vez, compartir buenas prácticas, posibles acciones de mejora y eventuales alianzas estratégicas que resulten útiles para robustecer el proyecto de observación electoral institucional de la Defensoría; el cual inició con la observación que la institución ejecutó en las elecciones nacionales de Costa Rica llevadas a cabo el pasado febrero de 2026, y que se espera instaurar institucionalmente y replicar en los próximos años.

Por otra parte, la participación del jerarca fortalece la interlocución con organismos nacionales e internacionales, facilita la identificación de buenas prácticas y refuerza la capacidad institucional para incidir en la protección de derechos en el contexto electoral.

VIII. Que la participación del señor Pereira Jiménez resulta atinente con el quehacer de la Defensoría, ya que los comicios constituyen un momento crítico para la garantía efectiva de derechos fundamentales, entre ellos el derecho al sufragio, la participación política, la igualdad y la no discriminación. Las instituciones de derechos humanos tienen la responsabilidad de velar porque estos procesos se desarrollen en condiciones de transparencia, accesibilidad, seguridad y respeto a la dignidad de todas las personas, con especial atención a quienes enfrentan mayores barreras o situaciones de vulnerabilidad.

Además, la observación electoral permite identificar posibles afectaciones a derechos humanos antes, durante y después de la jornada electoral, lo cual es coherente con la función preventiva, promotora y de supervisión que caracteriza a las instituciones nacionales de Derechos Humanos.

IX. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa, el Defensor Adjunto de los Habitantes atenderá la actividad previamente señalada.

VIII. Que para atender la actividad indicada el Defensor Adjunto de los Habitantes saldrá del país el 11 de abril y retornará el 13 de abril de 2026.

VIII. Que con el presupuesto de la Defensoría se cubrirá el seguro de viaje del Defensor Adjunto del 11 al 13 de abril de 2026. La Defensoría del Pueblo de Perú cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) del señor Pereira Jiménez.

POR LO TANTO SE ACUERDA:

PRIMERO. Que el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, Defensor Adjunto de los Habitantes, participará en la observación internacional denominada "Plan de Despliegue para la Supervisión

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Electoral con Enfoque de Derechos – Elecciones Generales 2026”, que se llevará a cabo el día 12 de abril de 2026 en Perú. A tales efectos saldrá del país del 11 al 13 de abril de 2026.

SEGUNDO. Cubrir con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes lo correspondiente al seguro de viaje del señor Juan Carlos Pereira Jiménez. La Defensoría del Pueblo de Perú cubrirá los gastos de viaje (boletos aéreos, alimentación, traslados internos y alojamiento) del señor Juan Carlos Pereira Jiménez.

Comuníquese. Dado en San José, a las dieciséis horas del nueve de abril de dos mil veintiséis.
Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes de la República.

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José